



CONTRATO N° **252** DE 2017

**ELABORACIÓN Y SUMINISTROS DE CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

**ANDRÉS FELIPE GAVIRIA BARRIENTOS**

Entre los Suscritos a saber, Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de Lotería de Medellín, representada legalmente por **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LÓPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **ANDRÉS FELIPE GAVIRIA BARRIENTOS**, con cédula de ciudadanía No 71.214.909, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Lotería de Medellín se encuentra en la obligación de identificar por medio de carnés a cada uno de los servidores públicos que laboran en ella y es el elemento idóneo para certificar la pertenencia a la Entidad. 2) Que con el objeto de cumplir con los protocolos de seguridad tanto a nivel de la Entidad como en el desarrollo de acciones externas que requieran la identificación de los funcionarios en actividades propias de su desempeño. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato lo constituye la elaboración y suministros de carnés de identificación para el personal de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales y las condiciones de entrega presentados en la cotización. 2) informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 3) atender los requerimientos técnicos de la contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 4) deberá reemplazar los artículos defectuosos. 5) el contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para el suministro de los materiales cotizados. 6) cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 7) acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social en salud, ARL y pensiones de acuerdo a la normatividad vigente. 8) la entrega se hará en las instalaciones de la Lotería de Medellín.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN:** **LOTERÍA DE MEDELLÍN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1). Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un mes contado desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.**

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **SETECIENTOS MIL PESOS M/C (\$700.000)** Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un



Handwritten initials 'GP'

único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaria General.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°655 del 29/09/2017, rubro presupuestal 21212035A3111 la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **LOTERÍA DE MEDELLÍN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **LOTERÍA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello

debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.



haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [loteriademedellin@loteriademellin.com.co](mailto:loteriademedellin@loteriademellin.com.co) **EL CONTRATISTA:** Circular 73 B 76 E 18 Medellín., email: [andres.gaviria@acreativa.com](mailto:andres.gaviria@acreativa.com)

Para constancia se firma en Medellín

26 OCT. 2017

**GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente

**ANDRÉS FELIPE GAVIRIA BARRIENTOS**  
Contratista

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez - Secretario General  
Revisó: Amparo Dávila Vides - Directora de Talento Humano